



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 203-2016-OEFA/DFSAI

Expediente N° 1340-2013-OEFA/DFSAI/PAS

EXPEDIENTE N° ADMINISTRADO : 1340-2013-OEFA/DFSAI/PAS
: EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO S.A.A. – ELECTRO PUNO S.A.A

UNIDADES PRODUCTIVAS : SUBESTACIONES DE TRANSMISIÓN ILAVE, POMATA, BELLAVISTA Y ALMACÉN MANTO DE PUNO

UBICACIÓN : DISTRITO DE ILAVE, POMATA, PROVINCIAS DE CARABAYA, SANDIA, MELGAR, AZÁNGARO, SAN ANTONIO DE PUTINA, HUANCANÉ, MOHO, LAMPA, SAN ROMÁN, PUNO, CHUCUITO, EL COLLAO Y YUNGUYO, DEPARTAMENTO DE PUNO

SECTOR MATERIA : ELECTRICIDAD
: CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

SUMILLA: *Se declara consentida la Resolución Directoral N° 1150-2015-OEFA/DFSAI del 30 de noviembre del 2015.*

Lima, 11 de febrero de 2016

I. ANTECEDENTES

1. El 30 de noviembre del 2015, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA emitió la Resolución Directoral N° 1150-2015-OEFA/DFSAI (en adelante, la Resolución)¹ con la que resolvió, entre otros, declarar la existencia de responsabilidad administrativa de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A (en adelante Electro Puno) al haberse acreditado la comisión de las siguientes infracciones:
 - (i) En la Subestación de Transmisión llave, Electro Puno no realizó un adecuado acondicionamiento y almacenamiento de residuos sólidos generados.
 - (ii) En la Subestación de Transmisión Pomata, Electro Puno no realizó un adecuado acondicionamiento y almacenamiento de residuos sólidos generados.
 - (iii) En la Subestación de Transmisión Bellavista, Electropuno no cumplió con realizar un adecuado acondicionamiento y almacenamiento de los residuos sólidos generados.
 - (iv) En la Subestación de Transmisión Pomata, Electro Puno no cumplió con realizar un adecuado acondicionamiento y almacenamiento de los residuos sólidos peligrosos.
 - (v) En la Subestación de Trasmisión Bellavista, Electro Puno no cumplió con realizar un adecuado acondicionamiento y almacenamiento de los residuos sólidos peligrosos.



¹ Folios del 193 al 212 del expediente.



2. La Resolución fue debidamente notificada a Electro Puno el 15 de enero del 2016, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 1243-2015².

II. OBJETO

3. Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS), y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

III. ANÁLISIS

4. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG³ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
5. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUO del RPAS⁴ con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
6. Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS⁵ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
7. Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Electro Puno el 15 de enero del 2016 y que no se ha

² Folio 215 del expediente.

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

"Artículo 206°.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207°.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

a) Recurso de reconsideración
b) Recurso de apelación
c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

"Artículo 24°.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.

(...)"

⁵ Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

"Artículo 26°.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 203-2016-OEFA/DFSAI

Expediente N° 1340-2013-OEFA/DFSAI/PAS

interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA la Resolución Directoral N° 1150-2015-OEFA/DFSAI del 30 de noviembre del 2015.

Regístrese y comuníquese.

.....
María Luisa Egúsqiza Mori
Directora de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

crv



